República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 8

RESOLUCIÓN No. 10667 DE 2026

05 JUN 2026

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 02418 del 18 de febrero del 2026 y por medio de la cual se conforma el listado adicional de beneficiarias, se asignan códigos internos de notificación y se dictan disposiciones de reserva y protección de datos personales en el marco del contrato CO1.PCCNTR.8396298"

LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1437 e 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que obligan a la Administración a adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los programas públicos y la correcta destinación de los recursos estatales.

Que de conformidad con los artículos 3 y 41 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades administrativas deberán desarrollar sus actuaciones bajo los principios de eficacia, economía y buena administración, procurando que las decisiones adoptadas cumplan efectivamente los fines del Estado y los objetivos de los programas públicos a su cargo.

Que mediante Resolución No. 02418 del 18 de febrero del 2026 se adjudicaron beneficios a las participantes que cumplieron con los requisitos establecidos dentro del programa "Apoyo financiero para fortalecer empresas y emprendimientos productivos en el Departamento de Santander".

Que la participación y permanencia de las beneficiarias dentro del programa "Apoyo financiero para fortalecer empresas y emprendimientos productivos en el Departamento de Santander" se encuentra condicionada al cumplimiento integral de los requisitos, actividades y compromisos establecidos en los lineamientos de la convocatoria, entre ellos la culminación satisfactoria del proceso de formación y acompañamiento dispuesto como requisito habilitante para la entrega del beneficio económico.

Que, en el marco del proceso de seguimiento y verificación efectuado por la supervisión y el equipo técnico del programa, se evidenció que algunas beneficiarias inicialmente adjudicadas no culminaron el proceso de formación requerido como condición para acceder al beneficio, y adicionalmente no fue

posible establecer comunicación efectiva con las mismas, pese a las diferentes gestiones de contacto realizadas por el operador y/o el equipo del programa.

Que, en consecuencia, se hace necesario excluir del listado de beneficiarias adjudicadas a las siguientes personas:

1. EMP-0191
2. EMP-0213
3. EMP-0269
4. EMP-0318

Que las exclusiones anteriormente relacionadas obedecen al incumplimiento de las condiciones del programa, específicamente por la no culminación del proceso de formación y la imposibilidad de contacto y seguimiento, así como por la necesidad de corregir registros duplicados identificados dentro de la resolución inicial.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del programa y la adecuada ejecución de los recursos, resulta procedente sustituir a las beneficiarias excluidas por participantes que continúan en orden de elegibilidad y que cumplen con los requisitos establecidos dentro de la convocatoria.

Que las beneficiarias excluidas y los registros repetidos serán reemplazadas por las beneficiarias que se relacionan en el Anexo reservado No. 1, por quienes cumplen con los requisitos establecidos dentro del programa.

Que, una vez realizada la verificación de disponibilidad, cumplimiento de requisitos y continuidad del proceso dentro del programa, se hace procedente la adjudicación de nuevos beneficios adicionales a participantes que cumplen con las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la convocatoria.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que los actos administrativos que reconocen beneficios o incentivos condicionados al cumplimiento de determinados requisitos pueden ser objeto de revisión, ajuste o modificación por parte de la Administración cuando se evidencie el incumplimiento de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, siempre que se garantice la observancia de los principios de legalidad, transparencia y correcta administración de los recursos públicos.

Que una vez efectuadas las verificaciones por parte de la supervisión contractual y del equipo técnico del programa, se constató documentalmente que las beneficiarias identificadas con los códigos EMP-0191, EMP-0213, EMP-0269 y EMP-0318 no culminaron el proceso de formación exigido dentro de la convocatoria, circunstancia que impide la consolidación de su condición de beneficiarias efectivas del programa y, por ende, la materialización del incentivo económico inicialmente asignado.

Que adicionalmente se evidenció la imposibilidad de establecer contacto con las referidas participantes pese a las múltiples gestiones de seguimiento, convocatoria y verificación adelantadas por el operador y el equipo técnico del programa, situación que impidió corroborar su continuidad y cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro del proceso.

05 JUN 2026

---10667

Que, de conformidad con el principio de responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, la Administración se encuentra obligada a adoptar las medidas necesarias para evitar la inmovilización o pérdida de recursos destinados al cumplimiento de finalidades sociales, garantizando que los beneficios lleguen efectivamente a quienes acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.

Que, igualmente, durante la revisión de la base de datos y de los listados de adjudicación contenidos en la Resolución No. 02418 del 18 de febrero del 2026, se identificó que las beneficiarias con códigos asignados EMP-0150 y EMP-0320 se encontraban registradas de manera repetida, situación que hace necesario efectuar el correspondiente ajuste administrativo a efectos de garantizar la transparencia, trazabilidad y correcta asignación de los beneficios y reasignar dichos códigos.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 faculta a las autoridades administrativas para corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales, aritméticos, de digitación o transcripción contenidos en sus actos administrativos, cuando ello resulte necesario para garantizar la coherencia y exactitud de las decisiones adoptadas.

Que una vez agotada la etapa de verificación de requisitos, disponibilidad presupuestal, elegibilidad y cumplimiento de las condiciones de participación, se determinó la procedencia de incorporar nuevas beneficiarias en reemplazo de aquellas excluidas y de los registros duplicados identificados, atendiendo estrictamente el orden de elegibilidad y los criterios objetivos definidos en la convocatoria.

Que mediante el Adicional No. 1 al Contrato No. CO1.PCCNTR.8396298 se amplió el alcance del programa y se viabilizó la vinculación de treinta y seis (36) beneficiarias adicionales, garantizándose la existencia de respaldo técnico, jurídico, presupuestal y contractual para la adjudicación de los nuevos beneficios.

Que la divulgación pública de los nombres e información personal de las beneficiarias podría generar riesgos para su privacidad y seguridad, razón por la cual la entidad implementó un sistema de codificación interna de identificación, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y los principios de protección de datos personales.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, la información que contenga datos personales, sensibles o semiprivados podrá ser objeto de reserva legal cuando su divulgación pueda afectar derechos fundamentales de sus titulares, razón por la cual el listado nominal de beneficiarias se incorpora como Anexo Reservado No. 1, el cual hará parte integral de la presente resolución.

Que las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo garantizan los principios de selección objetiva, igualdad de oportunidades, transparencia, eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y protección de la información personal de las participantes del programa.

05 JUN 2026

==10667

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN. Modificar parcialmente la Resolución No. 02418 del 18 de febrero de 2026, mediante la cual se adjudicaron beneficios a las participantes que cumplieron los requisitos establecidos dentro del programa "Apoyo financiero para fortalecer empresas y emprendimientos productivos en el Departamento de Santander", en los términos previstos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIAS. Excluir del listado de beneficiarias adjudicadas mediante la Resolución No. 02418 del 18 de febrero de 2026 a las participantes identificadas con los códigos internos EMP-0191, EMP-0213, EMP-0269 y EMP-0318, por cuanto se verificó el incumplimiento de las condiciones establecidas para la permanencia y acceso al beneficio, consistentes en la no culminación del proceso de formación requerido dentro del programa y la imposibilidad de realizar el seguimiento correspondiente pese a las diferentes gestiones de contacto efectuadas por el operador y el equipo técnico del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. CORRECCIÓN DE REGISTROS DUPLICADOS. Corregir la Resolución No. 02418 del 18 de febrero de 2026 en lo relacionado con los registros identificados con los códigos EMP-0150 y EMP-0320.

Parágrafo: Suprimir los registros EMP-0150 y EMP-0320, en los cuales se evidenció duplicidad en la base de datos y en el listado de beneficiarias adjudicadas.

ARTÍCULO CUARTO. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIAS. Sustituir a las beneficiarias excluidas y relacionadas en el artículo anterior por las participantes relacionadas en el Anexo reservado No. 01.

Así mismo, reemplazar los registros repetidos incorporando en su lugar a las señoras referenciadas en el anexo reservado No. 1, quienes cumplen con los requisitos establecidos dentro del programa.

ARTÍCULO QUINTO. ADJUDICACIÓN DE NUEVOS BENEFICIOS. Adjudicar nuevos beneficios adicionales dentro del programa "Apoyo financiero para fortalecer empresas y emprendimientos productivos en el Departamento de Santander" a las participantes relacionadas en el anexo reservado No. 1 de la presente resolución, por cumplir con los requisitos y condiciones establecidos dentro de la convocatoria.

Las nuevas beneficiarias adicionales corresponden a las siguientes participantes:

CÓDIGO	ESTADO
• EMP-0325	SELECCIONADA
• EMP-0326	SELECCIONADA
• EMP-0327	SELECCIONADA
• EMP-0328	SELECCIONADA
• EMP-0329	SELECCIONADA

05 JUN 2026

- EMP-0330 SELECCIONADA
- EMP-0331 SELECCIONADA
- EMP-0332 SELECCIONADA
- EMP-0333 SELECCIONADA
- EMP-0334 SELECCIONADA
- EMP-0335 SELECCIONADA
- EMP-0336 SELECCIONADA
- EMP-0337 SELECCIONADA
- EMP-0338 SELECCIONADA
- EMP-0339 SELECCIONADA
- EMP-0340 SELECCIONADA
- EMP-0341 SELECCIONADA
- EMP-0342 SELECCIONADA
- EMP-0343 SELECCIONADA
- EMP-0344 SELECCIONADA
- EMP-0345 SELECCIONADA
- EMP-0346 SELECCIONADA
- EMP-0347 SELECCIONADA
- EMP-0348 SELECCIONADA
- EMP-0349 SELECCIONADA
- EMP-0350 SELECCIONADA
- EMP-0351 SELECCIONADA
- EMP-0352 SELECCIONADA
- EMP-0353 SELECCIONADA
- EMP-0354 SELECCIONADA
- EMP-0355 SELECCIONADA
- EMP-0356 SELECCIONADA
- EMP-0357 SELECCIONADA
- EMP-0358 SELECCIONADA
- EMP-0359 SELECCIONADA
- EMP-0360 SELECCIONADA

05 JUN 2026

PARÁGRAFO. La asignación de los beneficios aquí reconocidos estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones, compromisos y condiciones establecidas en la convocatoria, los lineamientos operativos del programa y las disposiciones contractuales que regulan su ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. ASIGNACIÓN Y USO DE CÓDIGOS INTERNOS. Mantener como mecanismo de identificación de las beneficiarias los códigos internos asignados por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, con el fin de garantizar la protección de la información personal, la trazabilidad administrativa y el seguimiento de la ejecución del programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El Anexo Reservado No. 1 contiene información personal de las beneficiarias seleccionadas y hace parte integral de la presente resolución. Su tratamiento, custodia, consulta y divulgación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes. En consecuencia, el contenido nominal del anexo no será objeto de publicación abierta y únicamente podrá ser consultado por las autoridades competentes o por las titulares de la información en los términos de la ley.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución a los interesados.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en los medios institucionales que correspondan, garantizando la protección de los datos personales de las beneficiarias y absteniéndose de divulgar información sometida a reserva legal.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente la Resolución No. 02418 del 18 de febrero de 2026 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

05 JUN 2026

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Proyectó: Proyectó: Jalimar B. Álvarez – Profesional Esp. CPS SMYEG

Revisó aspectos jurídicos: Luis Duvan Rodríguez Diaz – Abogado CPS